



*"Año del desarrollo Agroforestal"*

00225-2017-PLE-SE

Análisis Legislativo

**Asunto:** Revisión del proyecto de ley mediante el cual se concede un aumento de pensión de RD\$20,700.00 a RD\$30,000.00 pesos mensuales a favor de la señora Johanny E. Polanco García-Godoy.

**Atención:** Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

**Distinguida Secretaria:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 01 de enero de 2017, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, cuyo proponente es el senador Rafael Porfirio Calderón Martínez, por la provincia de Azua.

**Objeto de esta iniciativa:**

Aumentar de RD\$20,700.00 (VEINTE MIL SETECIENTOS PESOS) a RD\$30,000.00 (Treinta Mil Pesos) mensuales, la pensión del Estado que actualmente percibe la señora Johanny E. Polanco García-Godoy.

**Estructura de esta iniciativa:**

- ✓ Tres considerandos.
- ✓ Tres vistas.
- ✓ Tres artículos.

**Resoluciones y leyes relacionadas con la iniciativa:**

- ✓ Constitución de la República Dominicana.
- ✓ Ley No.379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.
- ✓ Decreto No. 653-04 Art.1-32, de fecha 14 de julio del año 2004.

**Comisión recomendada para el estudio de la iniciativa:**

La Comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

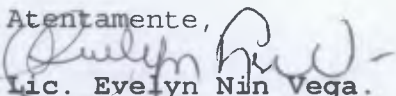
Observaciones:

- ✓ Es importante resaltar, que la Ley 1-12, sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, establece en su objetivo específico 2.2.3 "Garantizar un sistema universal, único y sostenible de Seguridad Social frente a riesgos de vejez, discapacidad y sobrevivencia, integrado y transparentando los regímenes segmentados existentes, de conformidad con la Ley 87-01.
- ✓ Además, los planes de pensiones especiales que funcionan de manera individual en diferentes instituciones del Estado son una amenaza potencial para las finanzas públicas.
- ✓ Debemos destacar, que luego de la promulgación de la Ley 87-01, del Sistema Dominicano de la Seguridad Social su finalidad principal es adecuar estas pensiones al marco de la referida normativa.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,  
  
Lic. Evelyn Nin Vega.  
Analista Legislativa.

